

Copia

Si fuese tal, como representan Vms con fecha de 10
 17. del Cor.^{te} la urgencia de reparar la Ace-
 quia madre de esta Villa, y de la obligacion
 de los Propios el conuocar su gaceta, no puede
 aver inconven.^{te} en que asi se disponga im-
 mediatam.^{te} librando los mill, que en cuen-
 tos noventa, y ochos r.^{os} de su aprecio, pero
 executado me remitiran Vms. la cuenta
 particular de su inversion por menor, acce-
 ditando en ella, que con efecto habido dñen
 caridad, la que corresponde satisfacerse
 por los Propios; para que dirigiendola to con
 mi informe al conejo se sirva aprova-
 rar, y renovar lo que fuere de su agrado, con-
 cuija qualidad se debe e dender este per-
 miso mio. Dios que es Vms. m.^{da} a.^{da} suavia
 24. de Octubre del 1797. = Jorge Palacios de
 Oydante de la Justicia, y Junta de Propios
 de la Villa de Vecles

Copia de la original de que se ha en relacion en el
 acuerdo anterior, que queda unido al cuaderno de
 Cuentas de los propios a que me refiero, para que
 conste en cumplimiento de lo decretado en el anterior Ayun-
 tamiento: Del supra escripto en no por el Reyno de los
 prop.^{os} del numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Vecles
 por el presente que signo y firmo en ella a veintay
 nueve de Octubre de mill setecientos noventa, y siete.

Em.^{do} = Cantar = 20

[Handwritten signature]



J. M. de...
Sillo

[Handwritten signature]